

**G**  
**GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S**  
Compañía de Recaudación de Cartera y Cuentas Incobies  
NIT 900947957

Señor (a) Juez  
**JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales - Caldas

**PROCESO:** DEMANDA EJECUTIVA

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS -  
COOPROCAL

**DEMANDADO:** ERNESTO MUÑOZ MURILLO

**RADICADO:** 2021-00569-00

**ASUNTO:** SOLICITUD SUSPENSIÓN PROCESO.

**ROGELIO GARCIA GRAJALES**, mayor de edad, vecino del municipio de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales (Caldas), abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso referido y, **ERNESTO MUÑOZ MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Número 75.056.903 mayor de edad vecino y domiciliado en el Municipio de Manizales - Caldas solicitamos con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., la suspensión del proceso de la referencia, por el término de Seis (6) meses a partir del recibo del presente memorial.

Lo anterior, por cuanto la parte demandada el Señor **ERNESTO MUÑOZ MURILLO**, ha realizado un acuerdo de pago para normalizar la obligación con la Cooperativa de Profesionales de Caldas - COOPROCAL.

Una vez transcurrido dicho lapso se procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar o dar por terminado el proceso.

Finalmente, Yo, **ERNESTO MUÑOZ MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía Número 75.056.903 mayor de edad vecino y domiciliado en el Municipio de Manizales - Caldas, como parte demandada en el proceso referido, me permito manifestarle lo siguiente:

1.- Que me NOTIFICO POR CONDUCTA CONCLUYENTE (Artículo 701 del Código General del Proceso) con relación al proceso Ejecutivo que hay en mi contra, así como del Auto que libró mandamiento de pago, al igual que todas las providencias que se encuentren en estos sucesos ejecutoriados en el despacho.

2.- Manifiesto que me ALLANO EXPRESAMENTE A LAS PRETENSIONES CONTENIDAS en la demanda, RECONOCIENDO LOS FUNDAMENTOS DE HECHO.

Resuñamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cardinalmente,

*Ernesto Muñoz Murillo*  
75.056.903 y. h. de f. g. o  
cd. 3182504591

✓

**ROGELIO GARCIA GRAJALES**  
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura  
C.C. No 10.284.000 de Manizales, Caldas

Cualquiera,

Ma. Clemencia Lopez B

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio: 331

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPROCAL COOPERATIVA DE  
PROFESIONALES DE CALDAS LTDA  
DEMANDADO: ERNESTO MUÑOZ MURILLO  
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00569-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Tener por notificado por conducta concluyente, al demandado ERNESTO MUÑOZ MURILLO; del auto que libró mandamiento de pago de fecha 3 de Diciembre de 2021.

Por petición de la parte demandante, con la coadyuvancia de la parte demandada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 161 del Código General del proceso, SE ORDENA la SUSPENSIÓN del proceso por el término de 6 meses, los que empezarán a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria de este auto, hasta el mes de agosto del año en curso.

El término de traslado de la demanda empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado, del auto mediante el cual se ordene la reanudación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-02-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria